

"AÑO INTERNACIONAL DE LA PESCA Y ACUICULTURA ARTESANAL
"2018-2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019 -2022-MPMN

Moquegua, 01 de Agosto de 2022

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Ordinaria" de fecha 27-07-2022, el Dictamen N° 018-2022-CDUAAT-MPMN de Registro N° 2219368 de fecha 14-06-2022, Informe Legal N° 650-2022-GAJ/GM/MPMN de Registro N° 2216522 de fecha 20-05-2022 sobre la PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA NUEVAS ZONAS RÍGIDAS EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en el artículo 81° inciso 1 numeral 1.3, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público lo siguiente: "Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos";

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prescribe que la acción estatal en materia de Transporte y Tránsito Terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto; asimismo, en el numeral 17.1, de su artículo 17° establece que, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad a las leyes y reglamentos nacionales tienen las competencias exclusivas en materia de tránsito y transporte en emitir normas y disposiciones, así como realizar actos necesarios para aplicar los reglamentos nacionales dentro de su ámbito territorial;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N°016-2009-MTC, en su artículo 2° define como Zona Rígida al "Área de la vía en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos las 24 horas del día"; en ese sentido, en su artículo 123° contempla como funciones de la autoridad competente: "e) Establecer regulaciones en el uso de la vía pública o en parte de ella"; y en su artículo 239° señala que "la autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 023-2019-MPMN, aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 14 de noviembre del 2019, se modificó la Estructura Orgánica, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, estableciendo en el numeral 6, de su artículo 116, como función normativa y reguladora de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, la de formular, proponer e implementar y/o gestionar normas complementarias de los reglamentos nacionales, (ordenanzas, acuerdos, resoluciones de alcaldía, etc.) que redunden en beneficio de mejorar los sistemas de tránsito del transporte de la provincia y en materia de seguridad vial;

Que, mediante Oficio N°020-2022-AMCPCHCH, de fecha de registro 17 de febrero de 2022, el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Chen Chen, solicita se declara como zona rígida a las Calles 1 y 2 de la Asociación Leoncio Prado Mz. C, y la Calle 7 de la Asociación Villa Chen Chen Mz. B del Centro Poblado de Chen Chen, en merito a la ubicación del local institucional del Puesto de Auxilio Rápido (PAR) y SUAT-PNP; así como la instalación prevista de un local de la Compañía de Bomberos de Chen Chen en dicha vía;



Que, mediante Informe N°566-2022-SGTSV-GDUAT/GM/MPMN, de fecha 27 de abril de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, se remite la Propuesta de Ordenanza Municipal que Declara Nuevas Zonas Rígidas en el Centro Poblado de Chen Chen, con el objeto de declarar como Zona Rígida las calles 1 y 2 de la Asociación Leoncio Prado, así como la calle 7 y Av. Europa de la Asociación Villa Chen Chen, del Centro Poblado de Chen Chen;

Que, mediante Informe Legal N° 650-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 19 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina procedente para la aprobación de la Propuesta de Ordenanza Municipal que Declara Nuevas Zonas Rígidas en el Centro Poblado de Chen Chen, en mérito al marco normativo;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Mariscal Nieto, en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley N° 27680 del 06-03-2002, al amparo de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y la Ley N° 8230 del 03-04-1936 y Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" de fecha 27-07-2022, aprobó por Unanimidad del pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA NUEVAS ZONAS RÍGIDAS EN EL CENTRO POBLADO DE CHEN CHEN

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR; como Zonas Rígidas, en las que se encuentra prohibido el Estacionamiento de vehículos durante las 24 horas del día, a las siguientes vías del Centro Poblado de Chen Chen:

ZONAS RÍGIDAS		
ÍTEM	VIA	TRAMOS
ASOC. LEONCIO PRADO		
1	Calle 1	Dedes la Interseccion Calle 2 hasta la Av. N° 2 de la misma Asociacion
2	Calle 2	Desde interseccion Av. Europa hasta la Calle 1 de la misma Asociacion
ASOC. VILLA CHEN CHEN		
3	Calle 7	Desde Interseccion Calle 2 hasta la Calle 1 de la misma Asociacion
4	Av. Europa	Colindante a la PNP

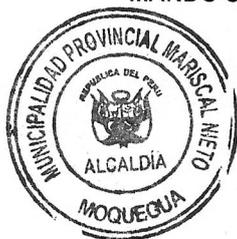
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR; a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Secretaría General en coordinación con la Oficina Tecnología de la Información y Estadística la publicación del íntegro de este documento en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto: <https://www.munimoquegua.gob.pe/>, para la Difusión de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de la publicaciones de avisos judiciales de la localidad conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, y demás unidades orgánicas que resulten competentes e intervengan directa o indirectamente en la implementación de la presente norma.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE